



## RESOLUCION No.

24 ENE. 2018

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 2.2.11-1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973, Art. 114 de 2017 y Decreto No. 648 de 2017 Art. 2.2.5.2.1, sobre vacancias definitivas, y

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio de fecha enero 09 de 2018 dirigido al señor Rector de esta Institución CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, el docente JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA profesor Asociado de la Facultad de Ciencias Básicas, solicita de manera irrevocable la renuncia al cargo de Docente Tiempo Completo. Su renuncia al cargo de docente en la facultad de Ciencias Básicas, cumple con los requisitos señalados por el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto único Reglamentario del Sector Público No. 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1073, Art. 111), que señala lo siguiente: "La renuncia se produce cuando el empleado manifieste por escrito en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio".

Así mismo, el Decreto No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.11.1.3, establece: "Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo".

El artículo 27 del Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, nos señala. **ARTICULO 27. "Desvinculación**. El personal académico será desvinculado de la carrera profesoral universitaria cuando se haya presentado cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. (....)
- 2. (....)
- 3. La aceptación de renuncia, la cual debe ser presentada al menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en la que el interesado pretende retirarse.
  - 4. (...).



Es competencia del Rector aceptar la renuncia de los servidores públicos, tal y como lo establece el artículo 2.2.11.1.6 del Decreto Reglamentario del Sector Público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973, Art. 114): "Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia el funcionario dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del cargo o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Rector en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE















**ARTICULO PRIMERO.** Acéptese la renuncia solicitada por el docente **JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9846749, del cargo de Profesor Asociado de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, a partir de la promulgación del presente Acto Administrativo..

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese al interesado, a la Vicerrectorías de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano de lo considerado en la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez Revisó: Lineth Berdugo Perez







